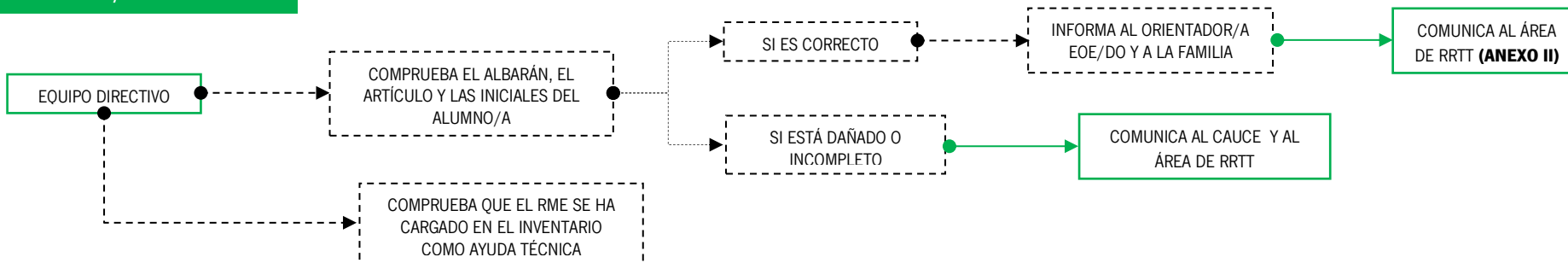


NORMAS PARA EL CENTRO RECEPTOR DE UN RECURSO MATERIAL ESPECÍFICO (RME) PARA ALUMNADO NEE

Instrucciones de 25 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad y de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por las que se regula el procedimiento para la dotación de recursos materiales específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía.

A. RECEPCIÓN/COMUNICACIÓN



B. USO DEL RME

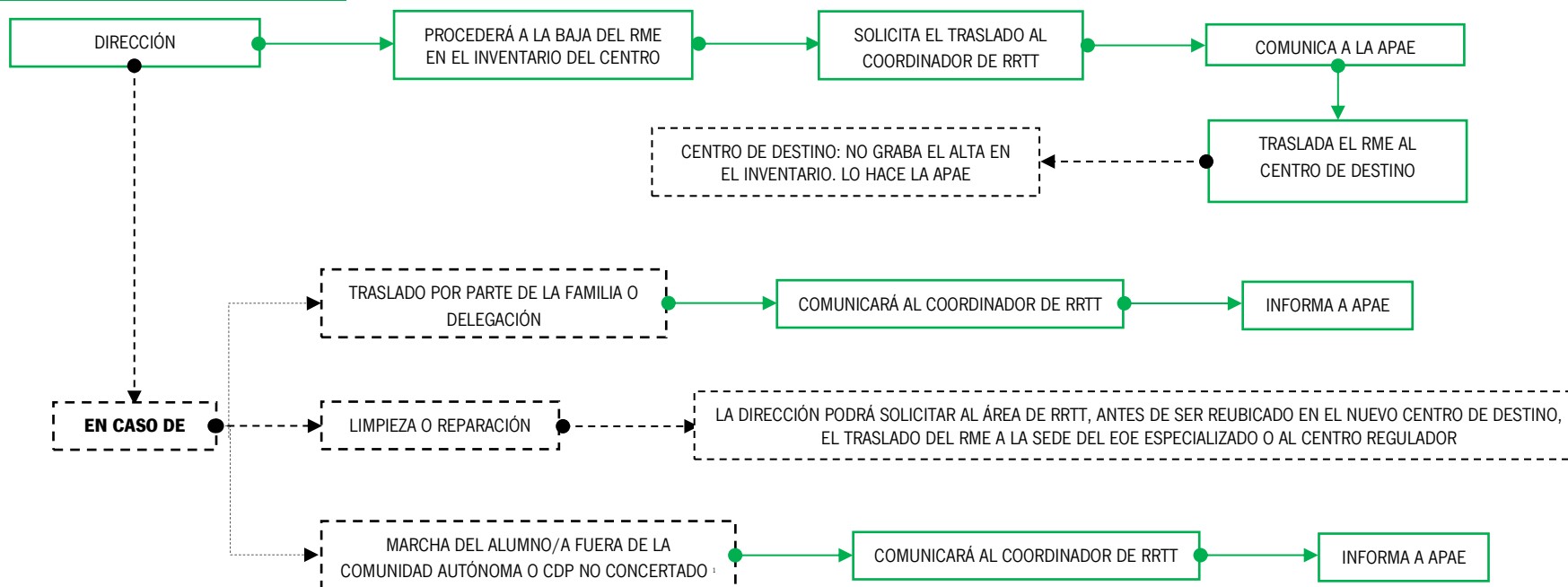
B.1 CESIÓN/PRÉSTAMO: El RME tiene la consideración de "cesión/préstamo", sin perjuicio de que pueda ser utilizado por otro alumno/a, previo informe del EOE Especializado

B.2 CUSTODIA: Corresponde a la Dirección del Centro

B.3 AUTORIZACIÓN DEL RME FUERA DEL CENTRO: La familia asume la responsabilidad (daños, deterioros, pérdidas) mediante el **ANEXO III**

B.4 REPERCUSIONES EN LA SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA: Cuando el uso del RME suponga transferencia del alumno/a, cambios posturales, etc. que pueda tener repercusiones en su salud o integridad física, se solicitará a la familia autorización para su uso, mediante el **ANEXO IV**

C. CAMBIO DE CENTRO DEL ALUMNO/A



¹ El RME permanecerá en el centro hasta ser retirado para su reutilización por parte de la APAE

Instrucciones de 25 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad y de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por las que se regula el procedimiento para la dotación de recursos materiales específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía.

D. FIN DE LA NECESIDAD DEL RME



E. REPARACIÓN/BAJA DEL RME (ROTURAS-AVERÍAS)

